



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUPlato catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coocredisar

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo

Demandados: David Antonio Morales Grau y Jaime de Jesús Lozano Andrade

Radicación: 2022-00255

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago total de la Obligación.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del treinta por ciento (30%) por ser cooperativa del salario que recibe el demandado JAIME DE JESUS LOZANO ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía número 19.515.257 quien labora en el I.D.E. Técnica Agropecuaria San Judas Tadeo del Municipio de Chibolo Magdalena

3° -OFICIESE: al señor PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA de la ciudad de Santa Marta, para que le dé cumplimiento a la medida anterior. -

3°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del treinta por ciento (30%) por ser cooperativa del salario que recibe el demandado DAVID ANTONIO MORALES GRAU identificado con la cedula de ciudadanía número 12.539.024 quien labora como funcionario de CORPAMAG-

4°-OFICIESE a los señores de las dependencias de embargos de CORPAMAG de la ciudad de Santa Marta para lo de su cargo

5°. - DECRETEESE la entrega de los títulos en este proceso deducido al demandado Jaime de Jesús Lozano Andrade. -

6° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.-



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 113
De fecha 15/12/2022